

ORDENANZA MUNICIPAL N° 268-MDY

Yanahuara, 2025 marzo 27

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025-MDY, de fecha 27 de marzo del 2025.

VISTO: Informe Técnico N°00001-2025-STDELYC-MDY de fecha 21 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización, el Informe N°00005-2024-SG.FT/AD-MDY de fecha 22 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30306, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, la potestad sancionadora de todas las entidades está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, dicha norma disciplina la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados infractores, tal como lo establece el numeral 247.1 - 247.2 del Artículo 247° de la Ley N°27444.

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 regula la capacidad sancionadora precisando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Asimismo, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°235-2023-MDY de fecha 24 de octubre del 2023 se "Aprueba los Lineamientos para la Operatividad del Comercio Ambulatorio Regulado y su Reglamentación en la Jurisdicción del Distrito de Yanahuara", en cuyo contexto la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización mediante Informe Técnico N°00001-2025-STDELYC-MDY de fecha 21 de enero del 2025 (a fs 01) y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa mediante Informe N°00005-2025-SG.FT/AD-MDY de fecha 22 de enero del 2025 (a fs 03), han identificado infracciones al incumplimiento de la Ordenanza Municipal sub materia, es decir, aquellos ciudadanos (comerciantes ambulatórios) que cometan actos u omisiones que constituyan infracción a la norma material esto es la Ordenanza Municipal N°235-2023-MDY del 24/10/2023, correspondería iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) e imponer una posible sanción administrativa según su naturaleza; por otro lado, en la Ordenanza Municipal materia de análisis se advierte ausencia en cuanto a los códigos de infracción, en cuyo sentido la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización mediante el Informe Técnico N°00001-2025-STDELYC-MDY de fecha 21/01/2025, y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa mediante el Informe N°00005-2024-SG.FT/AD-MDY del 22/01/2025, han identificado y codificado dichas infracciones y recomiendan la incorporación de los códigos correlativos en el campo de "Código de Infracción", previstas del Artículo 36° de las Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N°235-2023-MDY de fecha 24/10/2023, siendo ello así, corresponde incorporar dichos códigos correlativos, a efectos de complementar en cuanto a los siguientes campos: i) Códigos de infracción, ii) Descripción de la infracción, iii) Medida de carácter provisional y iv) Sanción.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE MODIFICA DEL ANEXO 01 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°224-MDY DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2023, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA Y CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS".

Artículo Primero. - MODIFIQUESE el Artículo 36° de las Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N°235-2023-MDY de fecha 24/10/2023 que "Aprueba los Lineamientos para la Operatividad del Comercio Ambulatorio Regulado y su Reglamentación en la Jurisdicción del Distrito de Yanahuara", en los extremos siguientes:

- **INCORPORAR** los códigos correlativos a doce (12) infracciones previstas en el Artículo 36° de las Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N°235-2023-MDY de fecha 24/10/2023.

- Ordenanza Municipal N°235-2023-MDY (Artículo 36° – Infracciones y Sanciones):

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MEDIDA CARÁCTER PROVISIONAL	SANCION
DE.088	Por no exhibir en un lugar visible la autorización municipal temporal para el desarrollo del comercio en vía pública.		0.30% de la UIT
DE.089	Por no mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor de dos metros a la redonda.		0.40% de la UIT
DE.090	Por no mantener una adecuada higiene personal, vestir el uniforme que lo identifique como comerciante autorizado.		0.30% de la UIT
DE.091	Por no garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los mismos en condiciones antihigiénicas.		0.50 % de la UIT
DE.092	Por permitir el comerciante autorizado el trabajo de menores de edad en el módulo.		50% de la UIT
DE.093	Por comercializar o consumir bebidas alcohólicas en la ubicación autorizada.	Decomiso	30% de la UIT
DE.094	Por comercializar productos que no se encuentren en buen estado que atenten contra la vida o la salud.	Decomiso	30% de la UIT
DE.095	Por pernoctar o permitir pernoctar el comerciante autorizado en el módulo mismo.		30 % de la UIT
DE.096	Por ejercer actividad comercial ambulatoria en la vía pública sin autorización municipal	Retención	50% de la UIT
DE.097	Por desarrollar, el comerciante autorizado, giro (s) distinto (s) y/o adicional (es) al (a los) autorizado (s).		50% de la UIT
DE.098	Por no respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.	Retiro	50% de la UIT
DE.099	Por no cumplir el comerciante autorizado con las condiciones de su autorización y/o los lineamientos y condiciones técnicas de la actividad en la vía pública.		30% de la UIT

Artículo Segundo. – MODIFIQUESE el Anexo 01 del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°224-MDY de fecha 02 de mayo del 2023, que aprueba el "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA Y CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS"; en consecuencia, incorpórese al referido Anexo 01, DOCE (12) conductas constitutivas de infracciones administrativas.

- **ANEXO 01 "CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE MULTAS"**

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MEDIDA CARÁCTER PROVISIONAL	SANCION
DE.088	Por no exhibir en un lugar visible la autorización municipal temporal para el desarrollo del comercio en vía pública.		0.30% de la UIT
DE.089	Por no mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor de dos metros a la redonda.		0.40% de la UIT
DE.090	Por no mantener una adecuada higiene personal, vestir el uniforme que lo identifique como comerciante autorizado.		0.30% de la UIT
DE.091	Por no garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los mismos en condiciones antihigiénicas.		0.50 % de la UIT
DE.092	Por permitir el comerciante autorizado el trabajo de menores de edad en el módulo.		50% de la UIT
DE.093	Por comercializar o consumir bebidas alcohólicas en la ubicación autorizada.	Decomiso	30% de la UIT

DE.094	Por comercializar productos que no se encuentren en buen estado que atenten contra la vida o la salud.	Decomiso	30% de la UIT
DE.095	Por pernoctar o permitir pernoctar el comerciante autorizado en el módulo mismo.		30 % de la UIT
DE.096	Por ejercer actividad comercial ambulatoria en la vía pública sin autorización municipal	Retención	50% de la UIT
DE.097	Por desarrollar, el comerciante autorizado, giro (s) distinto (s) y/o adicional (es) al (a los) autorizado (s).		50% de la UIT
DE.098	Por no respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.	Retiro	50% de la UIT
DE.099	Por no cumplir el comerciante autorizado con las condiciones de su autorización y/o los lineamientos y condiciones técnicas de la actividad en la vía pública.		30% de la UIT

Artículo Tercero. - DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Gerencia de Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con las dependencias de a cargo del órgano instructor respectiva, para las acciones de control y fiscalización y otras, según corresponda.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como difusión en el portal institucional de la entidad (www.munivanahuara.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



[Signature]
ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUIN
ALCALDE



